

AVISO PARA CITACIÓN A VECINOS Y TERCEROS
(18 de noviembre de 2024)

La suscrita Curadora Urbana Primera de Villavicencio, desde su despacho ubicado en la Avenida 40 No. 20-42 del Barrio Teusacá, hace saber que de conformidad con la radicación No. **50001-1-24-0174** del **13 de noviembre de 2024**, se dio inicio al trámite de solicitud de Licencia Urbanística de Parcelación, con la siguiente información:

Proyecto:	LICENCIA URBANÍSTICA DE PARCELACIÓN EN LA MODALIDAD DE DESARROLLO PARA 18 LOTES CAMPESTRES, 3 LOCALES COMERCIALES DE UN PISO, PARQUEADERO, ZONAS SOCIALES, PORTERÍA, SHUT DE BASURAS, PLANTA DE AGUA POTABLE Y PTAR
Dirección del Inmueble:	KM 6 LOTE EL RAUDAL, VEREDA VANGUARDIA
Solicitante (s):	MJW CONSTRUCTORA INVERSIONES S.A.S.
Uso (s):	RESIDENCIA/COMERCIAL
Altura:	UN PISO

El expediente del trámite en mención se encuentra a disposición para la consulta de cualquier interesado, para efectos de lo dispuesto en el Artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, que establece: *"Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. Dicho acto sólo podrá ser expedido una vez haya transcurrido un término mínimo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la citación a los vecinos colindantes o de la publicación cuando esta fuere necesaria y, en el caso de los demás terceros, a partir del día siguiente a la fecha en que se radique la fotografía donde conste la instalación de la valla o aviso de que trata el Parágrafo 1° del artículo anterior."*

Este aviso se publica teniendo en cuenta que las citaciones **No. 0459-24, 0461-24, 0462-24, 0463-24**, dirigidas a los propietarios, poseedores, tenedores o residentes de los predios colindantes ubicados en el **KM 6 - PREDIO SANTA ROSA DE VANGUARDIA, KM 6 - PREDIO SAN CARLOS, KM 6 - PREDIO HATO PELAO, KM 6 - PREDIO POSITO** de la **VEREDA VANGUARDIA**, no fue posible realizarlas, debido a que los inmuebles de las direcciones de correspondencia se encontraban cerrados o solos. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015.


Arq. **ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA**
Curadora Urbana Primera de Villavicencio

CVA-0077-24